

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA**, con Registro Único del Contribuyente N° 20547896521, con domicilio legal en Avenida Arequipa N° 1593, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Presidenta Ejecutiva**, señora **Mónica Patricia Saavedra Chumbe**, identificada con DNI N° 25564045, designada Resolución Suprema N° 023-2023-PRODUCE, de fecha 11 de diciembre del 2023, a quien en adelante se le denominará **"SANIPES"**; y, de la otra parte, **EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS**, con Registro Único del Contribuyente N° 20502701577, con domicilio legal en Avenida José Pardo N° 831, urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Directora de País y Representante**, señora **Sarah Jane Laughton**, identificada con Carné de Identidad N° 20220675, conforme se aprecia de la Nota RE (PRO) N° 7-7-C/7, a quien en adelante se le denominará **"WFP"**, los cuales, por ser capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones a nombre de sus representados, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (SANIPES y WFP) será entendida como **LAS PARTES**, e individualmente como **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**, según corresponda, en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- SANIPES** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Ley N° 30063, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Asimismo, SANIPES es responsable de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor, a través de procedimientos administrativos, técnicos, normativos y de vigilancia con la finalidad de proteger la salud pública y el estatus sanitario del país, así como promover la competitividad de los actores involucrados en toda la cadena alimentaria nacional e internacional en el ámbito de su competencia.
- WFP** es un programa autónomo conjunto de las Naciones Unidas, tiene como misión principal apoyar todos los esfuerzos para reducir el hambre y la pobreza de las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad.
- WFP** tiene como misión prioritaria apoyar a los países en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 2 "Hambre Cero: Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible" y el ODS 17 "Alianzas para lograr los objetivos". Para alcanzar estos fines, WFP trabaja en el Perú en temas de desarrollo, recuperación y respuesta a emergencias, en apoyo al gobierno nacional, los gobiernos regionales, locales, organismos e instituciones académicas y otras entidades, mediante el establecimiento de alianzas con el gobierno, sector privado y la sociedad civil, para lograr la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.
- WFP** opera en Perú en el marco y bajo las protecciones contenidas en el Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos de fecha 18 de mayo de 2006 (el "Acuerdo Básico").
- WFP** aplica el principio de tolerancia cero en relación con el fraude y la corrupción, lo que implica que no tolera ni tolerará ningún acto de esa naturaleza en sus actividades u operaciones, en concordancia a sus políticas de antifraude, protección contra el abuso y la explotación sexual,



protección, igualdad de género, inclusión de las personas con discapacidad, y protección y confidencialidad de datos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos, aprobado por Resolución Legislativa N° 30771 y ratificado por el Decreto Supremo N° 020-2018-RE.
- 2.2 Mediante Oficio N° 000230-2025-SANIPES/PE de fecha 22 de mayo de 2025, **SANIPES** solicita la evaluación de la firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional con **WFP**, que contribuya al fortalecimiento de las condiciones de inocuidad alimentaria de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, mediante el desarrollo de capacidades, asistencia técnica y otras acciones complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.2 Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (**SANIPES**), y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – **SANIPES** y sus modificatorias.
- 3.6 Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos, aprobado por Resolución Legislativa N° 30771 y ratificado por el Decreto Supremo N° 020-2018-RE.
Resolución de Gerencia General N° 019-2023-SANIPES/GG, que aprueba la "Directiva para la Gestión de Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional de **SANIPES**".

La normativa detallada en la presente cláusula tercera, con excepción del numeral 3.6, es de aplicación exclusiva de **SANIPES**, en el marco de su naturaleza, función y responsabilidades. Las disposiciones del Acuerdo Básico detallado en el numeral 3.6 se aplicarán en su totalidad y sin excepción al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en el país, en el marco de las competencias funcionales del **WFP** y **SANIPES**. Esta cooperación tiene como propósito contribuir a la mejora de la inocuidad de los productos hidrobiológicos distribuidos en programas sociales o en contextos de emergencia, en las zonas donde **WFP** tenga presencia. Para ello, se promoverá el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica, la sensibilización, el intercambio de información y la promoción de estándares sanitarios a lo largo de la cadena de valor de dichos productos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 SANIPES se compromete a:

- 5.1.1 Brindar asistencia técnica y normativa a WFP en materia de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola, en el marco de sus competencias, con énfasis en las zonas de intervención conjuntas.
- 5.1.2 Facilitar el desarrollo de acciones conjuntas para el diseño y ejecución de actividades de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidas a pescadores artesanales, acuicultores de la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), operadores, funcionarios y otros actores vinculados a la cadena de valor de productos hidrobiológicos distribuidos en los programas sociales o en contextos de emergencia.

5.2 WFP se compromete a:

- 5.2.1 Apoyar la implementación de iniciativas conjuntas orientadas a mejorar la inocuidad de los alimentos de productos hidrobiológicos distribuidos por los programas sociales del estado o en contextos de emergencia, en territorios donde haya presencia de WFP.
- 5.2.2 Gestionar recursos técnicos, logísticos o financieros, según disponibilidad, para la ejecución de actividades acordadas en el marco del presente Convenio y los convenios específicos u otros documentos que de este se deriven.
- 5.2.3 Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y equipos técnicos de SANIPES; a través de diversos mecanismos como capacitaciones virtuales, híbridos, entre otros.
- 5.2.4 Efectuar el intercambio de información sobre aspectos vinculados al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Para el cumplimiento del presente Convenio Marco y demás actividades afines, **LAS PARTES** podrán, cuando lo consideren necesario, celebrar convenios específicos u otros documentos complementarios, en aplicación del presente Convenio Marco que les servirá de base.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 8.1 Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por SANIPES:

- Titular: El/La Directora/a de la Dirección de Sanidad e Inocuidad de SANIPES, quien actuará como responsable de la supervisión y coordinación de las actividades derivadas del presente Convenio.
- Alterna: El/la Directora/a de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones de SANIPES, designado como representante alterno para colaborar y reemplazar al titular en caso de ausencia, a fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las acciones conjuntas.

Por WFP:

- El Oficial Nacional Senior de Alianzas y Políticas Públicas o a quien este designe.

8.2 Los coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco. **LAS PARTES** deberán dar aviso, por escrito, de cualquier cambio respecto de los coordinadores, con una antelación no menor a siete (07) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

9.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que los compromisos regulados por el presente Convenio Marco han sido establecidos y serán ejecutados en el marco del ámbito de las competencias de **LAS PARTES** y no generan obligaciones jurídicamente vinculantes para el Estado peruano. Los compromisos contraídos por **LAS PARTES** no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones y sirven únicamente al objetivo del Convenio.

9.2 El presente Convenio Marco, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LAS PARTES**, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas normativas y no genera obligaciones internacionales para el Estado peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

10.1 El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de (2) dos años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda, la que formará parte integrante del presente Convenio Marco.

10.2 La decisión de renovar la vigencia del presente Convenio Marco debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio Marco y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio Marco podrá ser finalizado por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá, en cualquier momento, dar por finalizado el presente Convenio Marco, mediante la comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días calendario de antelación.

12.2 Por mutuo acuerdo, de manera escrita.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos acordados.

12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución al vencimiento de dicho plazo.

12.5 La finalización del presente Convenio Marco no afectará la ejecución de las actividades que hubieren sido pactadas con anterioridad o que se encuentren en curso, a menos que **LAS PARTES** decidan lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

- 13.1 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, es decir, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio Marco; con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

- 14.2 Asimismo, **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio Marco.

- 14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

- 14.4 **LAS PARTES** aceptan expresamente que el incumplimiento a estas declaraciones da el derecho a **LAS PARTES** a finalizar el Convenio Marco, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 15.1 Nada de lo dispuesto en este Convenio Marco y los instrumentos de aplicación o en cualquier documento suscrito en relación con el presente Convenio Marco constituirá una renuncia, expresa o tácita, por parte de WFP, de ninguno de los privilegios e inmunidades que se les reconocen conforme al **Acuerdo Básico**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- 16.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier información que se intercambie o genere con motivo del presente Convenio Marco, así como de cualquier asunto relacionado con el mismo, no pudiendo utilizarla para cualquier propósito distinto del objeto del mismo sin la autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 17.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, **SANIPES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS; y el WFP, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos, normas y políticas de WFP sobre tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS

- 18.1 Cada Parte se compromete a no utilizar en comunicados de prensa, notas, informes, u otras publicaciones de cualquier naturaleza relacionadas con este Convenio Marco o con cualquier otro documento celebrado dentro del marco del presente Convenio Marco, el nombre, el emblema, logotipo o cualquier otro signo distintivo de la otra Parte, sin su consentimiento previo y por escrito.

18.2 **SANIPES** respeta los ideales y objetivos de **WFP** y reconoce que el nombre, emblema y logotipo de **WFP** no podrá estar asociado a ninguna causa política o sectaria ni ser utilizado de manera inconsistente con el estatus y reputación de **WFP** como parte del Sistema de Naciones Unidas.

18.3 En aras de garantizar que las imágenes, textos y publicaciones que utilice **SANIPES** bajo el presente Convenio Marco sea consistente con el estatus de **WFP** como agencia de las Naciones Unidas, **LAS PARTES** establecerán los mecanismos para que cualquier texto, documento e imagen que se genere como consecuencia de, o en relación con el presente Convenio Marco, estén conformes a su imagen, políticas y objetivos institucionales.



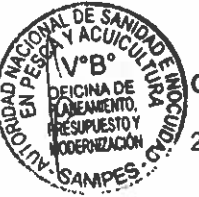
18.4 Antes de utilizar cualquier imagen o texto (ya sea en el transcurso de una campaña publicitaria, conferencia de prensa, artículo periodístico, nota de prensa, etc.) **SANIPES** deberá tener el consentimiento de **WFP** y viceversa.



18.5 En relación con la manera en que se reproducirá el nombre, emblema y/o logotipo de **WFP** en cualquier imagen y/o texto, así como sobre el formato y ubicación de las imágenes y el texto y el contenido de este, **SANIPES** deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **WFP**; y viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

19.1 Cualquier diferencia, discrepancia, controversia o reclamo que surja como resultado de la interpretación y/o implementación de este Convenio Marco será resuelta de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Acuerdo Básico suscrito entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1 **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente **Convenio Marco** y cualquier variación de este será comunicado por escrito a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquier de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.



20.2 Todos los avisos, solicitudes, comunicados o documentos que **LAS PARTES** se dirijan en virtud del presente **Convenio Marco**, se efectuarán por escrito y se considerarán válidamente realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **Convenio Marco**, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en idioma castellano, en la ciudad de Lima, a los.....19..... días del mes denoviembre..... de 2025.



MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura - SANIPES



SARAH LAUGHTON
Directora de País
Programa Mundial de Alimentos - PMA

